



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 25 FEB. 2019

G.A. - 001124

Señores:  
ARENAS Y CUARZOS  
Sr. Luis Mauricio Castañeda Caro  
Representante Legal  
Dir. Carrera 8 No 52-65 Barrio el Santuario  
Ciudad.

00000350

Referencia: \_\_\_\_\_

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0807-176

Elaboró: J Sandoval H-Abogada G.Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof Universitario G Ambiental (Supervisora)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000350 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.”.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó visita técnica a la empresa ARENAS Y CUARZOS S.A.S., identificada con Nit 900.409.784-8, representada legalmente por el señor Luis Mauricio Castañeda Caro, y ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico.

Que como consecuencia de la mencionada visita técnica se originó el Concepto Técnico No.001677 del 10 de diciembre de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

**“ANTECEDENTES:**

ACTUACION	ASUNTO
Auto No. No. 00000531 de agosto de 2016	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S
Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016	La empresa presenta respuesta a los requerimientos establecidos por esta corporación mediante Auto No. No. 00000531 de agosto de 2016. Se Anexa 24 folios y dos (2) planos.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S., se encuentra fuera de servicios

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S., se observó lo siguiente:

Al momento de la visita realizada el día 28 de noviembre de 2018, la empresa NO desarrollaba actividad productiva.

La visita de seguimiento fue atendida por el Vigilante de la Bodega señor JIMMY E. HURTADO PADILLA, quien manifestó que desde que inicio a trabajar en este sitio (Enero de 2018) ya la empresa se encontraba fuera de servicios. Manifiesta además que sus funciones son de vigilancia y cuidado de los equipos como son Horno rotatorio, las dos (2) tolvas de llenado, un azaranda (Tamiz) y dos tanques de combustible (aceite Regenerado).

Se evidencian sacos de arena almacenados y cubiertos con material plástico

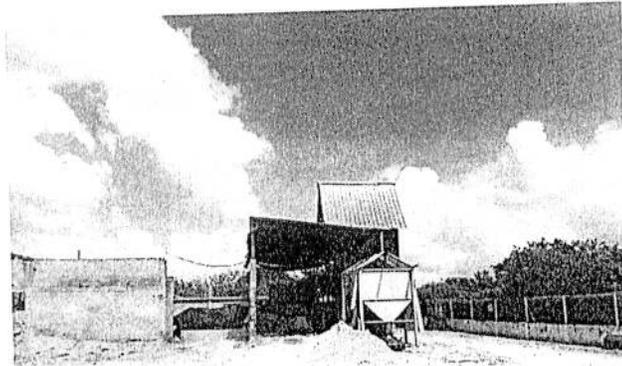
*Juocut*

*5  
Pag 4  
18-02*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000350 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.”.



Fotografía No. 1 -Bodega para el secado y clasificación de área, por medio de un Horno rotatorio

La actividad de la empresa es el secado y clasificación de área, por medio de un Horno rotatorio que utiliza aceite usado regenerado como combustible.



Fotografía No. 2 -Sacos de arena almacenados y cubiertos con material plástico.

La CRA mediante Auto No. No. 00000531 de agosto de 2016, hacen unos requerimientos a la empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.

1- Que todas las sustancias peligrosas almacenadas estén debidamente etiquetadas o marcadas. Se recomienda utilizar el sistema de identificación de la Organización de las Naciones Unidas de acuerdo a las recomendaciones dadas en la NTC 1692
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –Anexo 1
2- Mantener un registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega, con referencia a las Hojas de Seguridad apropiadas.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –Anexo 2
3- Asegurarse que los trabajadores no estén expuestos a sustancias peligrosas por encima de los límites de exposición, adoptados en Colombia conforme se establece en la

Jupoc

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000350 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.”.

Resolución No. 02400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de la Protección Social).
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –Anexo 4
4- Informar a los trabajadores sobre los peligros de las sustancias y residuos que se manipulan en la bodega.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –Anexo 4
5- Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguir.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –anexo 4
6- Conocer y cumplir las leyes y regulaciones ambientales a nivel nacional, regional y local que se aplican a este tipo de actividad.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –anexo 5
7- Organizar y desarrollar un Plan de Emergencia y contingencia que involucre las ramas preventiva, pasiva o estructural, y rama activa o control de las emergencias (Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy fusionados como Ministerio de la Protección Social).
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016
8- Definir los responsables de la operación, la seguridad, el medio ambiente y las comunicaciones con las autoridades y medios.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –Señora VENESSA NIETO
9- Suministrar y mantener equipo apropiado, organizar sistemas de trabajo seguro (permisos de trabajo, auditorías, informes, etc.).
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b>
1. Fecha de inicio de sus actividades industriales y descripción detallada de su proceso productivo.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016
2. Como se Gestiona y se disponen finalmente las aguas residuales domesticas generadas en desarrollo de las actividades industriales
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000350 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.”.

3. Presente el Título Minero y la Licencia Ambiental que amparan la explotación de la Cantera o mina de donde proviene la arena que acopia y beneficia en su proceso productivo. Lo anterior en cumplimiento del artículo 198 de la Ley 685 de 2001
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016 –Anexo 7
4. Presente informe sobre el Consumo nominal de combustible utilizado en el Horno secador de arenas, expresado en galones/hora.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016. La empresa no está sujeta a tramitar permiso de emisiones atmosférica, ya que su consumo nominal es muy inferior a 100galoes/hora, conforme a la Resolución 619 de julio de 1997
5. En el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, presentar de manera inmediata un informe técnico detallado en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Radicado No. 0018685 del 28 de noviembre de 2016

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita a las instalaciones donde funcionaba la empresa RECICLAL – Adriana Ortiz E.U., y donde hoy día se encuentra la empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S., se concluye que:

- ✓ La empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S., tiene como actividad productiva el secado y clasificación de área, por medio de un Horno rotatorio que utiliza aceite usado regenerado como combustible.
- ✓ Al momento de la visita realizada el día 28 de noviembre de 2018, la empresa NO desarrollaba actividad productiva.

La visita de seguimiento fue atendida por el Vigilante de la Bodega señor JIMMY E. HURTADO PADILLA, quien manifestó que desde que inicio a trabajar en este sitio (Enero de 2018) ya la empresa se encontraba fuera de servicios. Manifiesta además que sus funciones son de vigilancia y cuidado de los equipos como son Horno rotatorio, las dos (2) tolvas de llenado, un azaranda (Tamiz) y dos tanques de combustible (aceite Regenerado).

Se evidencian sacos de arena almacenados y cubiertos con material plástico”.

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área

Jupca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000350 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.”.

*de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

*Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

*Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

*Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S - es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control. Es así que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.-.

En merito a lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S., identificado con NIT 900.409.784-8, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico y representada legalmente por el señor Luis Mauricio Castañeda Caro o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones de forma inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a) Informar a esta Corporación la fecha de reinicio de actividades productivas y/o el desmantelamiento, abandono y cierre definitivo de la actividad de secado y clasificación de área por medio de un Horno rotatorio.
- En caso de proceder con el desmantelamiento, abandono y cierre definitivo del proceso productivo, se debe presentar a esta Corporación un informe técnico detallado que incluya como mínimo lo siguiente:

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 50 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES S.A.S.”.

- b) Desmonte de la totalidad de las máquinas, equipos, sistema eléctrico que hacen parte del proceso de secado y clasificación de área.
- c) Adecuación de las instalaciones para otros usos. Dar un uso compatible con las condiciones ambientales al predio.
- d) Limpieza del sitio a un nivel que proporcione protección ambiental a largo plazo: Recolección, manejo y disposición ambientalmente segura de escombros y demás residuos generados en el desmantelamiento de la planta.
  - Presentar las certificaciones de la disposición final de todos los residuos generados (peligrosos y no peligrosos), expedida por el gestor especializado.
- e) Registro fotográfico de la actividad de desmantelamiento y cierre definitivo.

**SEGUNDO:** El informe técnico No 001677 del 16 de diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009

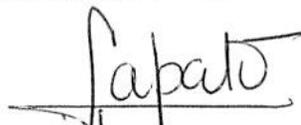
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por Ley el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**21 FEB. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0807-176

Elaboró: JSandoval H.-Abogada G. Ambiental.

Revisó: Amira Mejía B. -Profesional Universitario-Supervisora